

Califica Ambientalmente el proyecto “**Actualización Planta de Fabricación de Explosivos La Elenita**”

Antofagasta

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA), su Adenda de fecha 29 de enero de 2021 y su Adenda Complementaria de fecha 31 de mayo de 2021 del proyecto “**Actualización Planta de Fabricación de Explosivos La Elenita**”, presentado por Maxam Chile S.A., y admitido a trámite con fecha 21 de agosto de 2020.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 2 y 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “**Actualización Planta de Fabricación de Explosivos La Elenita**”.

3°. El Acta de Evaluación N° 59/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, del Comité Técnico de la Región de Antofagasta.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “**Actualización Planta de Fabricación de Explosivos La Elenita**” de fecha 24 de junio de 2021.

5°. El acuerdo N° 43/2021 de la sesión ordinaria N° 17/2021 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, de fecha 5 de julio de 2021.

6°. La Resolución Exenta N° 0063/2018 de fecha 11 de abril de 2018 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta del proyecto “**Planta de Fabricación de Explosivos La Elenita**”; que se modifica a través de la presente Resolución.

7°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “**Actualización Planta de Fabricación de Explosivos La Elenita**”.

8°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7/2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta RA N° 119046/280/2019 de fecha 03/09/2019 que nombra al Director Regional del SEA de la Región de de Antofagasta a la Comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil y el Decreto N° 18 de fecha 12 de enero de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Intendente de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, Maxam Chile S.A. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) la DIA del proyecto “**Actualización Planta de Fabricación de Explosivos La Elenita**” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

Nombre o razón social	Maxam Chile S.A.
Rut	77.870.140-5
Domicilio	Cerro El Plomo 6000, Oficina 404, Las Condes
Teléfono	2 29373012
Nombre representante legal	Manuel Martos Sánchez
Rut representante legal	25.669.638-K
Domicilio representante legal	Cerro El Plomo 6000, Oficina 404, Las Condes
Teléfono representante legal	2 29373012
Correo electrónico Titular o representante legal	mmartos@maxamcorp.com

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 24 de junio de 2021, el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta ha recomendado aprobar el Proyecto, en base a la opinión de los Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental que participaron del proceso de evaluación del proyecto, y que a partir de sus informes se puede concluir que el proyecto:

a) Cumple con la normativa de carácter ambiental vigente aplicable.

b) Ha identificado los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, y ha proporcionado satisfactoriamente los requisitos y contenidos técnicos de dichos permisos, y no genera ni presenta ninguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

3°. Que, en sesión de fecha 05 de julio de 2021, la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta acordó calificar favorablemente el proyecto **“Actualización Planta de Fabricación de Explosivos La Elenita”**, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 24 de junio de 2021, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del RSEIA, se excluyen de la presente resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El proyecto consistirá en implementar modificaciones al proyecto “Planta de Fabricación de Explosivos La Elenita” aprobado mediante Resolución Exenta N° 0063/2018 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, consistentes en actualizar la ubicación y superficie de algunas obras, aumentar la capacidad de fabricación de matriz de 12.000 t/mes a 20.000 t/mes e incrementar las cantidades de almacenamiento y tipo de sustancias peligrosas. Además, se implementará una planta de tratamiento de aceite residual para incluir en el proceso de producción de la planta.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<p>Artículo 3° RSEIA: “o.9) <i>Plantas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos peligrosos.</i>”.</p> <p>“ñ.2) <i>Producción, disposición o reutilización de sustancias explosivas, que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a dos mil quinientos kilogramos diarios (2.500 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias explosivas en una cantidad igual o superior a dos mil quinientos kilogramos (2.500 kg)</i>”.</p> <p>“ñ.4) <i>Producción, disposición y reutilización de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, y con una</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

	<p><i>periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg)”.</i></p> <p><i>“ñ.5) Transporte por medios terrestres de sustancias tóxicas, explosivas, inflamables, corrosivas o reactivas que se realicen durante un semestre o más, en una cantidad igual o superior a cuatrocientas toneladas diarias (400 t/día)”.</i></p>																								
Vida útil	La fase de construcción tendrá una duración de 3 meses, la fase de operación será de 30 años y la fase de cierre tendrá una duración de 6 meses.																								
Mano de obra	Requerirá un máximo de 10 personas en la fase de construcción, 10 personas en la fase de operación y de 10 personas en la fase de cierre.																								
Monto de inversión	USD 3.000.000																								
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	El hito que dará inicio al proyecto será la construcción de la planta de tratamiento de aceite residual.																								
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No																							
		[X]																							
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	Tabla N° 1. Modificaciones																						
	[X]		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Considerando modificado</th> <th>Acción u obra</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4.3.2</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Se adiciona el aceite residual como insumo y la planta de tratamiento de aceite residual. - Se aumentará la capacidad de fabricación de matriz de 12.000 t/mes a 20.000 t/mes. - Se aumentará la capacidad de almacenamiento de diesel a 70 m³ y de hexamina a 4.000 t. - Se incorporará el almacenamiento de nuevos insumos, correspondientes a sustancias peligrosas: SPA (60 t); myce (90 t), monoetilenglicol (20 t); goma guar (180 t); ácido cítrico (50 t) y reticulante (55 m³). </td> </tr> <tr> <td>4.3</td> <td> <p>Se modificará la superficie de las siguientes instalaciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Instalación</th> <th>Superficie final (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvorín alto explosivos</td> <td>0,031</td> </tr> <tr> <td>Bodega almacenamiento de sustancias peligrosas 5.1</td> <td>0,049</td> </tr> <tr> <td>Bodega almacenamiento sustancias peligrosas mixtas</td> <td>0,033</td> </tr> <tr> <td>Bodega almacenamiento de sustancias no peligrosas</td> <td>0,081</td> </tr> <tr> <td>Bodega de residuos no peligrosos – Maxisacos</td> <td>0,0007</td> </tr> <tr> <td>Sector de acopio pallets rotos</td> <td>0,0417</td> </tr> <tr> <td>Bodega de residuos</td> <td>0,025</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>	Considerando modificado	Acción u obra	4.3.2	<ul style="list-style-type: none"> - Se adiciona el aceite residual como insumo y la planta de tratamiento de aceite residual. - Se aumentará la capacidad de fabricación de matriz de 12.000 t/mes a 20.000 t/mes. - Se aumentará la capacidad de almacenamiento de diesel a 70 m³ y de hexamina a 4.000 t. - Se incorporará el almacenamiento de nuevos insumos, correspondientes a sustancias peligrosas: SPA (60 t); myce (90 t), monoetilenglicol (20 t); goma guar (180 t); ácido cítrico (50 t) y reticulante (55 m³). 	4.3	<p>Se modificará la superficie de las siguientes instalaciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Instalación</th> <th>Superficie final (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvorín alto explosivos</td> <td>0,031</td> </tr> <tr> <td>Bodega almacenamiento de sustancias peligrosas 5.1</td> <td>0,049</td> </tr> <tr> <td>Bodega almacenamiento sustancias peligrosas mixtas</td> <td>0,033</td> </tr> <tr> <td>Bodega almacenamiento de sustancias no peligrosas</td> <td>0,081</td> </tr> <tr> <td>Bodega de residuos no peligrosos – Maxisacos</td> <td>0,0007</td> </tr> <tr> <td>Sector de acopio pallets rotos</td> <td>0,0417</td> </tr> <tr> <td>Bodega de residuos</td> <td>0,025</td> </tr> </tbody> </table>	Instalación	Superficie final (ha)	Polvorín alto explosivos	0,031	Bodega almacenamiento de sustancias peligrosas 5.1	0,049	Bodega almacenamiento sustancias peligrosas mixtas	0,033	Bodega almacenamiento de sustancias no peligrosas	0,081	Bodega de residuos no peligrosos – Maxisacos	0,0007	Sector de acopio pallets rotos	0,0417	Bodega de residuos	0,025
Considerando modificado	Acción u obra																								
4.3.2	<ul style="list-style-type: none"> - Se adiciona el aceite residual como insumo y la planta de tratamiento de aceite residual. - Se aumentará la capacidad de fabricación de matriz de 12.000 t/mes a 20.000 t/mes. - Se aumentará la capacidad de almacenamiento de diesel a 70 m³ y de hexamina a 4.000 t. - Se incorporará el almacenamiento de nuevos insumos, correspondientes a sustancias peligrosas: SPA (60 t); myce (90 t), monoetilenglicol (20 t); goma guar (180 t); ácido cítrico (50 t) y reticulante (55 m³). 																								
4.3	<p>Se modificará la superficie de las siguientes instalaciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Instalación</th> <th>Superficie final (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvorín alto explosivos</td> <td>0,031</td> </tr> <tr> <td>Bodega almacenamiento de sustancias peligrosas 5.1</td> <td>0,049</td> </tr> <tr> <td>Bodega almacenamiento sustancias peligrosas mixtas</td> <td>0,033</td> </tr> <tr> <td>Bodega almacenamiento de sustancias no peligrosas</td> <td>0,081</td> </tr> <tr> <td>Bodega de residuos no peligrosos – Maxisacos</td> <td>0,0007</td> </tr> <tr> <td>Sector de acopio pallets rotos</td> <td>0,0417</td> </tr> <tr> <td>Bodega de residuos</td> <td>0,025</td> </tr> </tbody> </table>	Instalación	Superficie final (ha)	Polvorín alto explosivos	0,031	Bodega almacenamiento de sustancias peligrosas 5.1	0,049	Bodega almacenamiento sustancias peligrosas mixtas	0,033	Bodega almacenamiento de sustancias no peligrosas	0,081	Bodega de residuos no peligrosos – Maxisacos	0,0007	Sector de acopio pallets rotos	0,0417	Bodega de residuos	0,025								
Instalación	Superficie final (ha)																								
Polvorín alto explosivos	0,031																								
Bodega almacenamiento de sustancias peligrosas 5.1	0,049																								
Bodega almacenamiento sustancias peligrosas mixtas	0,033																								
Bodega almacenamiento de sustancias no peligrosas	0,081																								
Bodega de residuos no peligrosos – Maxisacos	0,0007																								
Sector de acopio pallets rotos	0,0417																								
Bodega de residuos	0,025																								



			<table border="1"> <tr> <td>peligrosos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Canchas de almacenamiento de nitrato de hexamina/hexamina</td> <td>1,11 (3 canchas)</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos</td> <td>0,23</td> </tr> <tr> <td>Planta de fabricación de detonadores</td> <td>0,012</td> </tr> <tr> <td>Oficinas (taller, bodega)</td> <td>0,01505</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <p>Por otro lado, se eliminarán la oficina de planta matriz y el laboratorio de control y calidad. Para mayor detalle de las superficies, ver tabla AD-22 de la Adenda de la DIA. A su vez, se modificará la ubicación de algunas obras permanentes al interior del área del Proyecto original. Para mayor detalle, ver tabla AC-3 de la Adenda complementaria de la DIA.</p> </td> </tr> </table> <p>Para mayor detalle, ver tabla AD-23 de la Adenda de la DIA.</p>	peligrosos		Canchas de almacenamiento de nitrato de hexamina/hexamina	1,11 (3 canchas)	Estacionamientos	0,23	Planta de fabricación de detonadores	0,012	Oficinas (taller, bodega)	0,01505	<p>Por otro lado, se eliminarán la oficina de planta matriz y el laboratorio de control y calidad. Para mayor detalle de las superficies, ver tabla AD-22 de la Adenda de la DIA. A su vez, se modificará la ubicación de algunas obras permanentes al interior del área del Proyecto original. Para mayor detalle, ver tabla AC-3 de la Adenda complementaria de la DIA.</p>	
peligrosos															
Canchas de almacenamiento de nitrato de hexamina/hexamina	1,11 (3 canchas)														
Estacionamientos	0,23														
Planta de fabricación de detonadores	0,012														
Oficinas (taller, bodega)	0,01505														
<p>Por otro lado, se eliminarán la oficina de planta matriz y el laboratorio de control y calidad. Para mayor detalle de las superficies, ver tabla AD-22 de la Adenda de la DIA. A su vez, se modificará la ubicación de algunas obras permanentes al interior del área del Proyecto original. Para mayor detalle, ver tabla AC-3 de la Adenda complementaria de la DIA.</p>															
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si [X]	No	Resolución Exenta N° 0063/2018												

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																																																																															
División político-administrativa	El proyecto se localizará en la comuna, Provincia y Región de Antofagasta.																																																																														
Descripción de la localización	Aproximadamente en el kilómetro 1.394,5 de la Ruta 5 Norte, detrás de la Estación Prat.																																																																														
Superficie	Las obras se emplazarán en una superficie aproximada de 9,78 ha. Para mayor detalle, ver tabla N° 1-1 del Anexo K de la Adenda complementaria de la DIA.																																																																														
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Tabla N° 1. Coordenadas de referencia del área del proyecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">Coordenadas UTM WGS84 Huso 19 S</th> </tr> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> <th>Vértice</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>381.341</td><td>7.403.550</td><td>12</td><td>381.725</td><td>7.403.176</td></tr> <tr><td>2</td><td>381.421</td><td>7.403.509</td><td>13</td><td>381.636</td><td>7.403.210</td></tr> <tr><td>3</td><td>381.489</td><td>7.403.564</td><td>14</td><td>381.533</td><td>7.403.250</td></tr> <tr><td>4</td><td>381.597</td><td>7.403.523</td><td>15</td><td>381.512</td><td>7.403.195</td></tr> <tr><td>5</td><td>381.704</td><td>7.403.482</td><td>16</td><td>381.499</td><td>7.403.200</td></tr> <tr><td>6</td><td>381.699</td><td>7.403.468</td><td>17</td><td>381.417</td><td>7.403.223</td></tr> <tr><td>7</td><td>381.687</td><td>7.403.437</td><td>18</td><td>381.449</td><td>7.403.323</td></tr> <tr><td>8</td><td>381.642</td><td>7.403.322</td><td>19</td><td>381.265</td><td>7.403.391</td></tr> <tr><td>9</td><td>381.628</td><td>7.403.285</td><td>20</td><td>381.380</td><td>7.403.473</td></tr> <tr><td>10</td><td>381.694</td><td>7.403.259</td><td>21</td><td>381.318</td><td>7.403.503</td></tr> <tr><td>11</td><td>381.749</td><td>7.403.238</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Coordenadas UTM WGS84 Huso 19 S						Vértice	Este (m)	Norte (m)	Vértice	Este (m)	Norte (m)	1	381.341	7.403.550	12	381.725	7.403.176	2	381.421	7.403.509	13	381.636	7.403.210	3	381.489	7.403.564	14	381.533	7.403.250	4	381.597	7.403.523	15	381.512	7.403.195	5	381.704	7.403.482	16	381.499	7.403.200	6	381.699	7.403.468	17	381.417	7.403.223	7	381.687	7.403.437	18	381.449	7.403.323	8	381.642	7.403.322	19	381.265	7.403.391	9	381.628	7.403.285	20	381.380	7.403.473	10	381.694	7.403.259	21	381.318	7.403.503	11	381.749	7.403.238			
Coordenadas UTM WGS84 Huso 19 S																																																																															
Vértice	Este (m)	Norte (m)	Vértice	Este (m)	Norte (m)																																																																										
1	381.341	7.403.550	12	381.725	7.403.176																																																																										
2	381.421	7.403.509	13	381.636	7.403.210																																																																										
3	381.489	7.403.564	14	381.533	7.403.250																																																																										
4	381.597	7.403.523	15	381.512	7.403.195																																																																										
5	381.704	7.403.482	16	381.499	7.403.200																																																																										
6	381.699	7.403.468	17	381.417	7.403.223																																																																										
7	381.687	7.403.437	18	381.449	7.403.323																																																																										
8	381.642	7.403.322	19	381.265	7.403.391																																																																										
9	381.628	7.403.285	20	381.380	7.403.473																																																																										
10	381.694	7.403.259	21	381.318	7.403.503																																																																										
11	381.749	7.403.238																																																																													



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

Camino de acceso	El acceso del proyecto se encuentra en el kilómetro 1.394,5 de la Ruta 5 Norte, detrás de la Estación Prat. Para mayor detalle, ver numeral 1.2.7.3 de la DIA
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Figuras N° 1-1, 1-2, 1- 3 y 1-4 de la DIA, figura AD-1 de la Adenda de la DIA.

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO																					
Cierre perimetral	Se habilitará un cerco perimetral de seguridad, utilizando malla tipo acmafor o similar de 1,8 m de alto, con un acceso controlado y señalética.																				
Planta de tratamiento de aceite residual	<p>La planta contará con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un área de almacenamiento temporal de aceite residual (no tratado), consistente en una losa de descarga, que contará con un área de llegada para el camión con aceite residual y una válvula de entrada conectada a 3 estanques, con capacidad de almacenamiento de 25 m³ cada uno, totalizando una capacidad de 75 m³ para el almacenamiento temporal del aceite residual no tratado. - Una vez que el aceite ha sido tratado, llegará a 2 estanques con capacidad de almacenamiento de 25 m³, totalizando una capacidad de 50 m³. Desde este punto, los estanques se conectarán por medio de tuberías a la planta de producción por donde el aceite será impulsado mediante bombas de 7,5 kW con capacidad de 1000 l/minuto, para ser utilizado en los procesos de producción. - Finalmente, los residuos sólidos y el agua extraída del proceso de limpieza del aceite residual, es enviada a un 1 estanque de 25 m³. 																				
Instalaciones existentes	<p>Como ya se señaló, se modificará la superficie de las siguientes obras existentes:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Instalación</th> <th>Superficie final (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvorín alto explosivos</td> <td>0,031</td> </tr> <tr> <td>Bodega almacenamiento de sustancias peligrosas 5.1</td> <td>0,049</td> </tr> <tr> <td>Bodega almacenamiento sustancias peligrosas mixtas</td> <td>0,033</td> </tr> <tr> <td>Bodega almacenamiento de sustancias no peligrosas</td> <td>0,081</td> </tr> <tr> <td>Bodega de residuos no peligrosos – Maxisacos</td> <td>0,0007</td> </tr> <tr> <td>Sector de acopio pallets rotos</td> <td>0,0417</td> </tr> <tr> <td>Bodega de residuos peligrosos</td> <td>0,025</td> </tr> <tr> <td>Canchas de almacenamiento de nitrato de hexamina/hexamina</td> <td>1,11 (3 canchas)</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos</td> <td>0,23</td> </tr> </tbody> </table>	Instalación	Superficie final (ha)	Polvorín alto explosivos	0,031	Bodega almacenamiento de sustancias peligrosas 5.1	0,049	Bodega almacenamiento sustancias peligrosas mixtas	0,033	Bodega almacenamiento de sustancias no peligrosas	0,081	Bodega de residuos no peligrosos – Maxisacos	0,0007	Sector de acopio pallets rotos	0,0417	Bodega de residuos peligrosos	0,025	Canchas de almacenamiento de nitrato de hexamina/hexamina	1,11 (3 canchas)	Estacionamientos	0,23
Instalación	Superficie final (ha)																				
Polvorín alto explosivos	0,031																				
Bodega almacenamiento de sustancias peligrosas 5.1	0,049																				
Bodega almacenamiento sustancias peligrosas mixtas	0,033																				
Bodega almacenamiento de sustancias no peligrosas	0,081																				
Bodega de residuos no peligrosos – Maxisacos	0,0007																				
Sector de acopio pallets rotos	0,0417																				
Bodega de residuos peligrosos	0,025																				
Canchas de almacenamiento de nitrato de hexamina/hexamina	1,11 (3 canchas)																				
Estacionamientos	0,23																				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

	<table border="1"> <tr> <td>Planta de fabricación de detonadores</td> <td>0,012</td> </tr> <tr> <td>Oficinas (taller, bodega)</td> <td>0,01505</td> </tr> </table>	Planta de fabricación de detonadores	0,012	Oficinas (taller, bodega)	0,01505
Planta de fabricación de detonadores	0,012				
Oficinas (taller, bodega)	0,01505				
	<p>Por otro lado, se eliminarán la oficina de planta matriz y el laboratorio de control y calidad. Para mayor detalle de las superficies de todas las instalaciones que se mantendrán y las que cambiarán, ver tabla AD-22 de la Adenda de la DIA.</p> <p>A su vez, se modificará la ubicación de algunas obras permanentes al interior del área del Proyecto original. Para mayor detalle, ver tabla AC-3 de la Adenda complementaria de la DIA.</p>				
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN					
Movimientos de tierra	No se considera la habilitación de una instalación de faenas, ya que, se usarán las instalaciones existentes. Por otra parte, se requerirá realizar movimientos de tierra asociados a las actividades de preparación de las áreas de la obra del Proyecto, tales como: estabilizar, nivelar, compactar. El volumen estimado para el movimiento de tierras corresponde a 629 m ³ .				
Construcción de planta de tratamiento de aceite residual	Se transportarán los materiales necesarios para la construcción de la losa de hormigón que soportará los estanques. Para este proceso se realiza el moldaje de la estructura, se colocarán los fierros y posteriormente se hormigona, quedando todo trabajando de manera homogénea; posteriormente, se implementarán y conectarán los 6 tanques para el tratamiento del aceite residual.				
Montaje de equipos	Para el montaje de los estanques se utilizarán grúas de alto tonelaje por un período de 4 días, en los cuales, se ubicarán los estanques en su posición final y se instalarán los accesorios para el control del volumen al interior de éstos.				
Implementación de servicios	Se realizarán pruebas de presión con aire para revisar la hermeticidad del sistema y luego se procederá a cargar con aceite.				
Suministros básicos	<p>El proyecto no considera utilizar agua industrial; para el suministro eléctrico se utilizará 1 grupo electrógeno de 250 kVA; se requerirán 120 m³ de hormigón para la construcción de la losa de los estanques.</p> <p>Para mayor detalle de todos los insumos que se utilizarán en esta fase, ver tabla AC-6 de la Adenda complementaria de la DIA.</p>				
Recursos naturales renovables	El proyecto no contempla la extracción de recursos naturales renovables.				
Emisiones y efluentes	<p>a) Emisiones atmosféricas</p> <p>Las emisiones de MP10 y MP2,5 en la fase de construcción del proyecto, se generarán principalmente por movimientos de tierra, transferencias y movimientos de material, el tránsito de vehículos por caminos no pavimentados y combustión de vehículos y maquinaria.</p> <p>Para cuantificar las emisiones de MP10 y MP2,5, se utilizaron los factores de emisión desarrollados por U.S. Agencia de Protección Ambiental (EPA) Factores de Emisión & AP 42, Quinta Edición, 1995, estimándose una generación total de 47,38 t de MP10. Para mayor detalle, ver numeral 3.1 de la Adenda complementaria de la DIA.</p> <p>Por otro lado, la localidad poblada más cercana al proyecto corresponde a la ciudad de Antofagasta, ubicada aproximadamente a 27 km (en línea recta), por lo que, considerando la distancia al área de influencia del proyecto y la topografía del sector, el desarrollo del proyecto no variará la calidad del aire respecto a la</p>				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

	<p>situación actual en dicha ciudad.</p> <p>Al respecto, se implementarán las siguientes medidas para el control de las emisiones del presente proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los caminos internos no pavimentados, serán estabilizados con bischofita. - Para las emisiones de gases producto de combustión de maquinaria y vehículos, se utilizarán aquellos que cuenten como mínimo con tecnología Tier III y Euro III. <p>Para mayor detalle, ver numeral 3.1 de la Adenda complementaria de la DIA.</p> <p>b) Emisiones de ruido</p> <p>Se generará ruido debido a las faenas de construcción y al funcionamiento de maquinaria y equipos. No se excederán los niveles de emisión de ruido permitidos por el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Para mayor detalle, ver numeral 1.5 de la Adenda de la DIA.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>a) Residuos líquidos</p> <p>Los residuos líquidos de carácter doméstico corresponderán a las aguas servidas que se generarán por el uso de baños, con un volumen total de 2,55 m³/mes. Para su tratamiento, se utilizarán las instalaciones existentes y aprobadas en el Proyecto original.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 3.1 de la Adenda de la DIA y numeral 1.2 de la Adenda complementaria de la DIA.</p> <p>b) Residuos sólidos</p> <p>Los residuos domésticos corresponderán a desechos por el consumo de alimentos, envoltorios, papeles y envases de plástico, cartón, vidrio, etc., estimándose una generación total aproximada de 0,057 t/mes. Los residuos serán dispuestos temporalmente en contenedores con tapa para ser retirados por una empresa autorizada para ser depositados finalmente en un sitio autorizado.</p> <p>La cantidad total de residuos sólidos industriales no peligrosos que se generará será de 74,08 t/mes, correspondientes a materiales de las obras de construcción y serán dispuestos temporalmente en bodega de residuos para ser depositados finalmente en un sitio autorizado.</p> <p>La cantidad máxima total de residuos sólidos industriales peligrosos que se generará será de 0,638 t/mes y serán dispuestos temporalmente en la bodega de residuos peligrosos para ser depositados finalmente en un sitio autorizado.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 1.2 de la Adenda complementaria de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Para mayores antecedentes, ver numeral 4.5 del ICE del proyecto.
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Actividades y obras	Una vez depositado el aceite residual en los estanques de almacenamiento temporal de aceite residual no tratado, el aceite pasará por un filtro que limpiará las impurezas y restos líquidos de otras sustancias que pudiese haber en su composición, siendo luego impulsado por una bomba de 7,5 kW, con capacidad de movilizar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

	<p>1.000 l/minuto de aceite tratado al área de almacenamiento temporal de aceite tratado, consistente en 2 estanques con capacidad de almacenamiento de 25 m³. Desde este punto, los estanques se conectarán por medio de tuberías a la planta de producción, por donde el aceite será impulsado mediante bombas de 7,5 kW con capacidad de 1000 l/minuto, para ser utilizado en los procesos de producción. Por otra parte, como ya se señaló, se aumentará la capacidad de fabricación de matriz de 12.000 t/mes a 20.000 t/mes, para lo cual se incrementarán las cantidades de almacenamiento y tipo de sustancias peligrosas que se utilizarán como insumos. Al respecto, como quedó establecido en el Proyecto original, el producto final será transportado a los clientes en camiones con tanques y/o silos.</p> <p>Asimismo, el transporte de insumos y residuos será realizado por transportistas externos autorizados. Para mayor detalle, ver literal g) del numeral 1.7 de la Adenda de la DIA y numeral 2.3 de la Adenda complementaria de la DIA.</p>
Suministros básicos	<p>El proyecto no considera utilizar agua industrial y, para el suministro eléctrico se utilizarán 2 grupos electrógenos de 500 kVA. Los materiales e insumos serán provistos por terceros autorizados y corresponderán a combustibles, lubricantes y las sustancias peligrosas, tales como nitrato de hexamina, nitrato de amonio, nitrito de sodio, aditivo gasificante, ácido fórmico, ácido acético, perclorato sódico, nitrato de sodio, diesel, detonadores, aditivo reticulante, aluminio, conjunto ensamble detonadores, detonador cargado, cerillas, hilo de cobre recubierto, tubo de choque, hexamina, ácido nítrico, spa, myce, monoetilenglicol, goma guar, ácido cítrico, aditivo sensibilizante – reticulante. Para mayor detalle de las cantidades máximas y consumo mensual, ver tabla AC-6 de la Adenda complementaria de la DIA.</p> <p>Para mayor detalle de todos los suministros básicos, ver numeral 1.1 de la Adenda complementaria de la DIA.</p>
Recursos naturales renovables	El proyecto no contempla la extracción de recursos naturales renovables.
Emisiones y efluentes	<p>a) Emisiones atmosféricas</p> <p>Las emisiones de MP10 y MP2,5 se generarán principalmente por el tránsito de vehículos por caminos no pavimentados y combustión de vehículos y maquinaria.</p> <p>Para cuantificar las emisiones de MP10 y MP2,5, se utilizaron los factores de emisión desarrollados por U.S. Agencia de Protección Ambiental (EPA) Factores de Emisión & AP 42, Quinta Edición, 1995, estimándose una generación total de 256,9 t de MP10. Para mayor detalle, ver numeral 3.1 de la Adenda complementaria de la DIA.</p> <p>Por otro lado, la localidad poblada más cercana al proyecto corresponde a la ciudad de Antofagasta, ubicada aproximadamente a 27 km (en línea recta), por lo que, considerando la distancia al área de influencia del proyecto y la topografía del sector, el desarrollo del proyecto no variará la calidad del aire respecto a la situación actual en dicha ciudad.</p> <p>Al respecto, se implementarán las siguientes medidas para el control de las emisiones del presente proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los caminos internos no pavimentados, serán estabilizados con bischofita (con una frecuencia de aplicación de 1 vez cada 12 meses).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

	<p>- Para las emisiones de gases producto de combustión de maquinaria y vehículos, se utilizarán aquellos que cuenten como mínimo con tecnología Tier III y Euro III.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 3.1 de la Adenda complementaria de la DIA.</p> <p>b) Emisiones de ruido</p> <p>Se generará ruido debido al funcionamiento de maquinaria y equipos. No se excederán los niveles de emisión de ruido permitidos por el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Para mayor detalle, ver numeral 1.5 de la Adenda de la DIA.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>a) Residuos líquidos</p> <p>Los residuos líquidos de carácter doméstico corresponderán a las aguas servidas que se generarán por el uso de baños, con un volumen total de 25,5 m³/mes. Para su tratamiento, se utilizarán las instalaciones existentes y aprobadas en el Proyecto original.</p> <p>Por otra parte, se generarán 2 m³/mes de residuos líquidos industriales, correspondientes a agua con restos de aceite residual, que se almacenará en un estanque de 25 m³ de capacidad, para ser dispuestos finalmente en un sitio autorizado. A su vez, por el aumento de producción de matriz a 20.000 t/mes, se generarán 1,2 m³/mes de residuos líquidos industriales adicionales, correspondientes a restos de ácido nítrico diluido, que serán dispuestos finalmente en un sitio autorizado.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 3.1 de la Adenda de la DIA y numeral 1.2 de la Adenda complementaria de la DIA.</p> <p>b) Residuos sólidos</p> <p>Los residuos domésticos corresponderán a desechos por el consumo de alimentos, envoltorios, papeles y envases de plástico, cartón, vidrio, etc., estimándose una generación total aproximada de 0,3 t/mes. Los residuos serán dispuestos temporalmente en contenedores con tapa para ser retirados por una empresa autorizada para ser depositados finalmente en un sitio autorizado.</p> <p>La cantidad total de residuos sólidos industriales no peligrosos que se generará será de 88,8 t/mes, correspondientes a materiales de las obras de construcción y serán dispuestos temporalmente en bodega de residuos para ser depositados finalmente en un sitio autorizado.</p> <p>La cantidad máxima total de residuos sólidos industriales peligrosos que se generará será de 18,348 t/mes y serán dispuestos temporalmente en la bodega de residuos peligrosos para ser depositados finalmente en un sitio autorizado.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 1.2 de la Adenda complementaria de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Para mayores antecedentes, ver numeral 4.6 del ICE del proyecto.
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	Todas las construcciones que sean factibles de desmontar serán desmanteladas, así como el desmantelamiento de elementos de hormigón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

Restauración	Una vez que sean desmanteladas las obras mencionadas en los acápite precedentes, se procederá a dejar el terreno de acuerdo con sus condiciones iniciales, poniendo especial énfasis en su pendiente.
Prevención de futuras emisiones	El área del proyecto deberá quedar desprovista de elementos que generen emisiones de cualquier tipo.
Mantenimiento, conservación y supervisión	En caso de ser necesario, se realizará un calendario de visitas inspectivas al área del Proyecto luego de su cierre y abandono para supervisar y verificar el estado del terreno, a partir de lo cual se podrán establecer, en conjunto con la autoridad ambiental posibles acciones para su mantenimiento y conservación.
Recursos naturales renovables	El proyecto no contempla la extracción de recursos naturales renovables.
Emisiones y efluentes	No se generarán nuevos o mayores emisiones atmosféricas y efluentes, respecto a la fase de construcción.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	No se generarán nuevos o mayores cantidades de residuos líquidos y sólidos respecto a la fase de construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Para mayores antecedentes, ver numeral 4.7 del ICE del proyecto.

4.4. DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	1 de agosto de 2021.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Construcción de planta de tratamiento de aceite residual.
Fecha estimada de término	31 de octubre 2021
Parte, obra o acción que establece el término	Término de las obras de construcción.
4.4.2. Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	1 de noviembre 2021.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Recepción del primer camión de aceite residual.
Fecha estimada de término	31 de octubre 2051.
Parte, obra o acción que establece el término	Vaciado del último estanque.
4.4.3. Fase de cierre	
Fecha estimada de inicio	1 de noviembre 2051.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Comienzo de labores de cierre de proyecto.
Fecha estimada de término	1 de abril 2052.
Parte, obra o acción que establece el término	Desmovilización de obras temporales y abandono.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto no significativo	Los aportes anual y diario de MP10 del proyecto serán



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

	<p>nulos a la ciudad de Antofagasta en todas sus fases, por lo que, el desarrollo del proyecto no variará la calidad del aire respecto a la situación actual en dicha localidad. Para mayor detalle, ver tablas 4.5.4.1 y 4.6.4.1 del Informe Consolidado de Evaluación.</p> <p>Por lo tanto, el proyecto, por su magnitud y emplazamiento, no generará emisiones que presenten riesgos para la salud de la población.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de todas las fases.
Fase en que se presenta	Todas las fases.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.1 del ICE del proyecto.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto no significativo	<p>En el área del proyecto no existen poblaciones, ecosistemas o sitios de interés susceptibles de ser alterados y no tiene capacidad de sostener flora y/o fauna.</p> <p>Por lo tanto, no se generarán impactos significativos sobre este componente ambiental.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de todas las fases.
Fase en que se presenta	Todas las fases.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.2 del ICE del proyecto.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto no significativo	<p>El área de influencia del proyecto se localiza aproximadamente a 27 km de la ciudad de Antofagasta y no existen grupos humanos. Por lo tanto, no se generarán impactos significativos sobre este componente ambiental.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de todas las fases.
Fase en que se presenta	Todas las fases.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.3 del ICE del proyecto.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto no significativo	<p>El área de influencia del proyecto se localiza aproximadamente a 27 km de la ciudad de Antofagasta y no hay presencia próxima de población, recursos y áreas protegidas. Por lo tanto, no se generarán impactos significativos sobre este componente ambiental.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de todas las fases.
Fase en que se presenta	Todas las fases.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.4 del ICE del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Impacto no significativo	El área de influencia del proyecto se localiza aproximadamente a 27 km de la ciudad de Antofagasta. Al respecto, no se obstruirá una zona con valor paisajístico y no se alterarán atributos de una zona con valor paisajístico. Para mayor detalle, ver Anexo N° 2.4 de la DIA.
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de todas las fases.
Fase en que se presenta	Todas las fases.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.5 del ICE del proyecto.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto no significativo	En el área de influencia del proyecto no se identificaron registros arqueológicos. Además, no se considerará remoción, destrucción, excavación, traslado, deterioro o modificación de algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288, ni generará la modificación o deterioro en construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural. Para mayor detalle, ver Anexo N° 2.3 de la DIA.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimientos de tierra.
Fase en que se presenta	Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Ver numeral 6.6 del ICE del proyecto.

6°. Que, resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

Tabla 6.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Todas las fases.
Parte, obra o acción a la que aplica	Para el almacenamiento temporal de residuos no peligrosos para todas las fases del proyecto. Para mayor detalle, ver numeral 2.1 y Anexo D, ambos de la Adenda complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No existen condiciones o exigencias asociadas a este permiso.
Pronunciamento del órgano competente	La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta mediante Ordinario N° 842 de fecha 22 de junio de 2021, se pronunció conforme respecto de los requisitos entregados por el titular al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

Tabla 6.1.2. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, del artículo 142 del reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Todas las fases.
Parte, obra o acción a la que aplica	Para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos para todas las fases del proyecto. Para mayor detalle, ver numeral 2.2 y Anexo E, ambos de la Adenda complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No existen condiciones o exigencias asociadas a este permiso.
Pronunciamiento del órgano competente	La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta mediante Ordinario N° 842 de fecha 22 de junio de 2021, se pronunció conforme respecto de los requisitos entregados por el titular al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 142 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tabla 6.1.3. Permiso para instalaciones de eliminación de residuos peligrosos, del artículo 144 del reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Para el tratamiento de aceite residual generado por terceros, para luego ser utilizado en la fabricación de explosivos. Para mayor detalle, ver numeral 2.4 y Anexo H, ambos de la Adenda complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No existen condiciones o exigencias asociadas a este permiso.
Pronunciamiento del órgano competente	La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta mediante Ordinario N° 842 de fecha 22 de junio de 2021, se pronunció conforme respecto de los requisitos entregados por el titular al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 144 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tabla 6.1.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, del artículo 160 del reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Todas las fases.
Parte, obra o acción a la que aplica	Para las construcciones temporales y permanentes. Para mayor detalle, ver numeral 3.6 y Anexo R, ambos de la Adenda de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No existen condiciones o exigencias asociadas a este permiso.
Pronunciamiento del órgano competente	La Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta mediante Ordinario N° 53 de fecha 15 de febrero de 2021, se pronunció conforme respecto de los requisitos entregados por el titular al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo N° 160 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

7°. Que, de acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Ordenamiento territorial	
NORMA	D.F.L. N° 458/75 y D.S. N° 47/92, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC). Plan Regulador Comunal de Antofagasta
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	El proyecto se emplaza en zona rural, fuera de los límites urbanos establecidos por los instrumentos de planificación territorial vigentes en la comuna de Antofagasta. Para aquellas construcciones que requieran cumplir con el inciso final del artículo 55 de la LGUC, se solicitará la autorización del informe favorable de construcción, contenido en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá disponible un registro interno del PAS 160.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá disponible un registro interno del PAS 160.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.1 del ICE del proyecto.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Aire	
NORMA	Decreto Supremo N° 144/1961 del Ministerio de Salud. Norma para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza; Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Regula el transporte de escombros u otro material que pudiera producir polvo; Decreto Supremo N° 138/05 del Ministerio de Salud. Establece Obligación de declarar emisiones de fuentes fijas; Decreto Supremo N° 54/1994 y sus modificaciones. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Establece norma de misión aplicables a vehículos motorizados medianos; Decreto Supremo N° 55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados pesados; Decreto Supremo N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba reglamento de registro de emisiones y transferencias de contaminantes.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	Para el control de las emisiones, se contemplarán las medidas de manejo detalladas en los numerales 4.5.4.1 y 4.6.4.1 del ICE.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Revisión técnica al día. - Chequeo de mantenciones de maquinarias y equipos
Forma de control y seguimiento	- Registro de la humectación diaria en el interior de las faenas (frecuencia, cantidad, etc.). - Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos. - Registro de mantención de maquinaria y equipos. - Registro fotográfico que acredite las medidas de control propuestas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.1 del ICE del proyecto

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Ruido	
NORMA	Decreto Supremo N° 38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°146/97, MINSEGPRES.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	No se superarán los niveles máximos establecidos por este Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se superarán los niveles máximos establecidos por este Decreto.
Forma de control y seguimiento	El proyecto cumplirá con los límites establecidos en esta norma de emisión en todas las fases del Proyecto, según la modelación de emisiones de ruido realizada.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.2 del ICE del proyecto.

7.4. COMPONENTE/MATERIA: Residuos líquidos	
NORMA	Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto Supremo N° 236/26 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento general de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; Decreto con Fuerza de Ley N° 725/68 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	Para el tratamiento de las aguas servidas, se utilizarán las instalaciones existentes y aprobadas en el Proyecto original.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Resolución autorización del sistema particular de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, emitidas por la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta.
Forma de control y seguimiento	- Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas por la autoridad competente. - Inspecciones de prevención de riesgos internas, para corroborar cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad de los trabajadores.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.3 del ICE del proyecto.

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos	
NORMA	Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto con Fuerza de Ley N° 725/68 del Ministerio de Salud. Código Sanitario; Ley N° 20.920 del Ministerio de Medio Ambiente. Marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida y fomento al reciclaje; Decreto Supremo N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba reglamento de registro de emisiones y transferencias de contaminantes; Decreto Supremo N° 148/03 del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	Para su manejo, se contemplarán las medidas detalladas en los numeral 4.5.5 y 4.6.5 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual y/o registro fotográfico implementación bodega de acopio temporal residuos peligrosos. - Declaraciones realizadas a través del RETC. - Contrato con un gestor de residuos autorizado y registrado, para la valorización de los residuos generados. - Programa de capacitaciones al personal acerca de la gestión y valorización de los residuos. - Se mantendrá en obra un registro del retiro de los residuos peligrosos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda. - Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos sólidos
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual de los recintos de almacenamiento de residuos peligrosos - Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.4 del ICE del proyecto.

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Contaminación lumínica

NORMA	Decreto Supremo N° 43/2013 del Ministerio de Medio Ambiente. Establece norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 686, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Forma de cumplimiento	La instalación de luminarias deberá cumplir con las disposiciones que establece este cuerpo legal.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de la copia del certificado emitido por el laboratorio autorizado por la SEC.
Forma de control y seguimiento	Se deberán mantener los registros disponibles en faena.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.5 del ICE del proyecto.

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Almacenamiento de sustancias peligrosas

NORMA	Decreto Supremo N° 43/2016 del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a todas las obligaciones que el presente Reglamento establece para el manejo de sustancias peligrosas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá un registro de las sustancias almacenadas, con la respectiva identificación, rotulación y condiciones de almacenamiento.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual de los recintos de almacenamiento de sustancias peligrosas. - Hojas de datos de seguridad de las sustancias peligrosas almacenadas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.2.6 del ICE del proyecto.

7.8. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Histórico y cultural



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

NORMA	Ley N° 17.288 del Ministerio de Educación Pública, sobre Monumentos Nacionales; Decreto Supremo N° 484/1990 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley 17.288 sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución de las obras que impliquen excavación y/o remoción de suelo se produjera algún hallazgo arqueológico o paleontológico no previsto, se procederá según lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 17.288 y los artículos 20° y 23° del Reglamento sobre Excavaciones y Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, se paralizarán las obras en el frente de trabajo de los hallazgos y se notificará de inmediato al Consejo de Monumentos Nacionales para que este último organismo, disponga los pasos a seguir.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos.
Forma de control y seguimiento	Se exigirá y se verificará que la documentación entregada cuente con la respectiva autorización y efectivamente se estén cumplimiento las medidas propuestas por la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.3.1 del ICE del proyecto.

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Fauna	
Componente	Fauna
Norma	Ley N° 19.473 /1996 del Ministerio de Agricultura. Ley de caza. Sustituye texto de la ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil; Decreto Supremo N° 5, modificado por Decreto Supremo N° 53 del Ministerio de Agricultura. Aprueba reglamento de la Ley de Caza.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de todas las fases.
Forma de cumplimiento	- Se informará y capacitará a los trabajadores sobre la preservación de la fauna, incluyendo la prohibición de caza y recolección de crías y/o huevos; - Se prohibirá el ingreso de animales domésticos al área del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las capacitaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Ver numeral 8.3.2 del ICE del proyecto.

8°. Que, el Proyecto no contempla condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300.

9° Que, el proyecto contará con los siguientes compromisos voluntarios:

9.1. Contratación de mano de obra local	
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Objetivo, descripción y justificación	- Objetivo: priorizar la contratación de mano de obra local. - Descripción: se tomará contacto con la OMIL de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

	Municipalidad de Antofagasta para posible contratación de mano de obra local, considerando un porcentaje de 50% personal propio a contratar, tanto para las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto. - Justificación: la vinculación del proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2020 de la Región de Antofagasta.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	- Lugar: Instalaciones del proyecto. - Forma: avisos en diarios de circulación regional para priorizar la contratación de mano de obra local o se contactará con una empresa de reclutamiento, y en caso de que no se tenga respuesta satisfactoria, se tomará contacto con la OMIL de Antofagasta, con tal de ampliar los medios de información de la contratación de mano de obra local. - Oportunidad: durante toda la vida útil del proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	Planilla del personal contratado que acredite el porcentaje de contratación.
Forma de control y seguimiento	Entrega de planilla con el personal contratado, al inicio de cada fase del proyecto, a la OMIL de Antofagasta.

9.2. Reposición de materiales a bomberos	
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases
Objetivo, descripción y justificación	- Objetivo: hacerse cargo de los deterioros que sufran los equipos de Bomberos de Chile, cuando den respuesta a alguna emergencia que se genere por el desarrollo del proyecto. - Descripción: en el caso de ocurrir algún siniestro que contemple el llamado a Bomberos de Chile, y deban utilizar sus equipos, insumos e implementos de cualquier tipo, y estos se vean deteriorados a causa del siniestro, el titular se hará cargo de ello a través de la devolución a la compañía de Bomberos correspondiente. - Justificación: reponer equipos utilizados por Bomberos.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	- Lugar: se devolverán los insumos a la Compañía de Bomberos correspondiente. - Forma: adquisición de los equipos que puedan resultar afectados. - Oportunidad: 30 días siguientes a la ocurrencia del siniestro.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico.
Forma de control y seguimiento	Boleta de compra de los insumos y recepción por parte de la Compañía de Bomberos.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, serán las siguientes:

10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

10.1.1. En caso de incendio y/o explosión	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las instalaciones.
Acciones o medidas a implementar	Se realizarán capacitaciones y simulacros. Las capacitaciones se impartirán anualmente, donde se instruirá a los trabajadores sobre tipos de emergencia, diagramas de flujo en caso de emergencias y puntos de encuentro en caso de emergencia. Los simulacros se realizarán dos veces al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

	año, uno semestralmente, se propone un simulacro en caso de amago de incendio y otro de derrame de ácido cítrico.
Forma de control y seguimiento	Se tomará registro de realización y asistencia a las capacitaciones, se registrarán los resultados de los simulacros para su análisis y toma de decisiones de mejora.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.1 del ICE del proyecto.

10.1.2. En caso de derrame de sustancias químicas

Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las instalaciones.
Acciones o medidas a implementar	Se realizarán capacitaciones y simulacros. Las capacitaciones se impartirán anualmente, donde se instruirá a los trabajadores sobre tipos de emergencia, diagramas de flujo en caso de emergencias y puntos de encuentro en caso de emergencia. Los simulacros se realizarán dos veces al año, uno semestralmente, se propone un simulacro en caso de amago de incendio y otro de derrame de ácido cítrico.
Forma de control y seguimiento	Se tomará registro de realización y asistencia a las capacitaciones, se registrarán los resultados de los simulacros para su análisis y toma de decisiones de mejora.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.2 del ICE del proyecto.

10.2. PLAN DE EMERGENCIAS

10.2.1. En caso de incendio y/o explosión

Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las instalaciones.
Acciones a implementar	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar si existen lesionados e informar vía celular al jefe de planta y especialista HSEQ para que sean atendidos por personal debidamente entrenado y capacitado en primeros auxilios. - Aislar el lugar del incendio en un radio de 800 metros. - En caso de detectar un amago o incendio, detener todas las actividades que se estuvieran realizando en ese momento, y se hará una evaluación inicial de la situación. - El personal de oficina desconectará todos los equipos, apagará las luces y se trasladará al punto de encuentro de emergencia. - En caso de amago de incendio, se realizará la evaluación inicial e intentará combatirlo con elementos que se disponga en el área, los cuales son extintores de PQS (Fuego clase A, B y C) en todas las instalaciones y red húmeda en las plantas principales. - Retirar, en lo posible, todos los vehículos del lugar siniestrado hacia lugar seguro. - Mantener acceso restringido en forma permanente al área aislada. - Los residuos generados durante el incendio serán retirados y gestionados mediante gestor autorizado.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El jefe de la emergencia o jefe de área debe ser el encargado de comunicar a carabineros y bomberos la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

	emergencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.1 del ICE del proyecto.

10.2.3. En caso de derrame de sustancias químicas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada	Todas las instalaciones.
Acciones a implementar	<ul style="list-style-type: none"> - Activar plan de emergencia. - Identificar el producto derramado. - Aislar acceso al área afectada. - Aislar el área del derrame inmediatamente. - Utilizar elementos de protección personal (EPP) adecuados como: guantes de nitrilo, gafas de seguridad; además de los EPP básicos utilizados normalmente. - Se deberá mantener tambores con arena, palas y lo que sea necesario para contener y/o absorber los derrames. - Verificar el lugar, detener y/o contener el derrame o vertido e impedir la contaminación de cursos de agua. - Utilizando las herramientas se debe recuperar la mayor cantidad de producto posible de la zona afectada. - Recolectar e identificar los residuos resultantes de la recuperación del derrame para su posterior almacenamiento y disposición final. - Evaluación del daño generado al suelo, mediante toma de muestra y análisis. - En el caso de vertido accidental de nitrato de amonio se deberá barrer y recoger con palas todo el sólido posible. Posteriormente, para su inertización, deberá mojar con abundante de agua el suelo. - Evitar el ingreso al área del derrame por el tiempo necesario para la limpieza.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de que el derrame salga del perímetro de la fábrica se avisará a las autoridades pertinentes. - En el caso de que ocurra una emergencia o contingencia ambiental se deberá elaborar un informe preliminar (24 horas) y un informe final de la emergencia (10 ó 15 días de ocurrida la contingencia). - El informe preliminar contendrá, al menos, la fecha, hora, ubicación y tipo incidente, sustancias o residuos peligrosos involucrados y cantidades derramadas, componente ambiental afectado, superficie o extensión del derrame, origen y duración del incidente, descripción de las respuestas inmediatas y número personas afectadas. - El informe final deberá ser remitido a la SMA y a la SEREMI de Medio Ambiente, y contener una descripción más detallada del contenido del informe preliminar y deberá considerar además el manejo de los residuos y/o afectaciones al medio ambiente posterior a la limpieza y también, acciones de recuperación del componente ambiental afectado, entre otros.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Ver numeral 7.2 del ICE del proyecto.

Para mayor detalle del plan de contingencias y emergencias, ver Anexo G de la Adenda de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

11°. Que, respecto a la apertura de proceso de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300:

La DIA del proyecto “Actualización Planta de Fabricación de Explosivos La Elenita” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 1° de septiembre de 2020 y en un diario de circulación nacional en la misma fecha. La difusión radial se efectuó por medio de la radio “Radio Carnaval” los días 02, 03, 04, 07 y 08 de septiembre de 2020, según consta en el certificado de fecha 9 de septiembre de 2020 emitido por la misma radio.

Con fecha 15 de septiembre de 2020 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana.

12°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.4 de la presente Resolución.

14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en la descripción del mismo.

15° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

16°. Que, para que el proyecto “**Actualización Planta de Fabricación de Explosivos La Elenita**” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

17°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

18°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

19°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

20°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “**Actualización Planta de Fabricación de Explosivos La Elenita**”, presentada por el titular Maxam Chile S.A.

2°. Certificar que el proyecto “**Actualización Planta de Fabricación de Explosivos La Elenita**” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable y vigente.

3°. Certificar que el proyecto “**Actualización Planta de Fabricación de Explosivos La Elenita**” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140, 142, 144 y 160 todos del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “**Actualización Planta de Fabricación de Explosivos La Elenita**” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.4 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta resolución es procedente el recurso de reclamación del artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Anótese, Notifíquese al titular y Archívese.

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Intendente de la Región de Antofagasta
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta

RAMÓN GUAJARDO PERINES
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta

RSB/YTP/RGP/FMC/NMM/EFE

Distribución:

Manuel Martos Sanchez <mmartos@maxamcorp.com>
<CC>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2152620876>

CONAF, Región de Antofagasta <cristian.salas@conaf.cl>
DGA, Región de Antofagasta <danilo.orellana@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Antofagasta <jose.gallegos@mop.gov.cl>
DOH, Región de Antofagasta <hrvoj.buljan@mop.gov.cl>
Gobernación Marítima de Antofagasta <mdelic@dgtm.cl>
Gobierno Regional, Región de Antofagasta <rsaavedrab@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Antofagasta <jonathan.velasquezr@imantof.cl>
Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta <emunoz@conadi.gov.cl, nalvarez@conadi.gov.cl>
SAG, Región de Antofagasta <angelica.vivallo@sag.gob.cl>
SEC, Región de Antofagasta <sec_copiapo@sec.cl, ilillo@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta <pablo.castillo@minagri.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta <lcolman@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Antofagasta <pmartinezq@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región de Antofagasta <aerazo@minenergia.cl>
SEREMI de Minería, Región de Antofagasta <aacuna@minmineria.cl>
SEREMI de Salud, Región de Antofagasta <manuel.herreraz@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta <aormeno@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta <jsantanderf@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Antofagasta <gbravo@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región de Antofagasta <patricio.labbe@mop.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta <carlos.delosrios@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl, fernanda.nunez@sernageomin.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Antofagasta <isalgado@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <ezamorano@subpesca.cl, rhager@subpesca.cl, cjavalquinto@subpesca.cl, mconuecar@subpesca.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>

CC:

Secretaría Comisión de Evaluación <dmaturana.2@sea.gob.cl>